

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.**

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF. PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO
DE DERECHOS DE G.S.A., RAD. 2023-723.**

En atención a la remisión hecha por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Centro Zonal Rafael Uribe Uribe, advierte el Despacho que las presentes diligencias fueron remitidas al Juez de Familia "para la revisión y subsanación de yerros a que haya lugar, según lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006", dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la niña **H.V.U.F. SIM 1763543815**, dentro del cual se profirió fallo el 09 de octubre de 2023.

Sin embargo, el trámite enviado corresponde al adelantado dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la menor **NNA G.S.A. SIM 1763572148**, que culminó con el fallo dictado a través de la Resolución 853 del 18 de octubre de 2023, el cual cobró ejecutoria el día 23 del mismo mes y año.

De allí que no existe coherencia entre el trámite cuya revisión se pretende, esto es, el proceso administrativo de la menor **H.V.U.F.**, con las diligencias efectivamente remitidas, que corresponde al proceso de la menor **G.S.A.**

Así las cosas, previo a resolver sobre la competencia del Juzgado para conocer del trámite enviado, se ordena devolver las presentes diligencias a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Centro Zonal Rafael Uribe Uribe, para que precise cuál

es el proceso que fue sometido a reparto, si el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la menor **H.V.U.F.**, o el de la menor **G.S.A.**, y en cualquier caso, remita las diligencias que correspondan. POR SECRETARÍA PROCEDASE DE CONFORMIDAD

Por último, se ordena la notificación del presente auto al señor Agente del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia, adscritos al Juzgado, para que manifiesten lo que a bien tengan.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a9ac9f763c51f306084d22d0a97535e9ea47c2cf12947096bb386e29832fc1**

Documento generado en 15/12/2023 03:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>